



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
2 de agosto de 2001
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos 65° período de sesiones

Acta resumida de la 1731ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 23 de marzo de 1999 a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Medina Quiroga

Sumario

Comentarios generales del Comité (*continuación*)

Proyecto de comentario general relativo al artículo 12 del Pacto (*continuación*)

Proyecto de comentario general relativo al artículo 3 del Pacto

* El acta resumida de la primera parte (privada) de la sesión lleva la signatura CCPR/C/SR.1731/Add.1.

La presente acta está sujeta a correcciones. Los participantes que deseen presentar correcciones durante el período de sesiones del Comité deberán enviarlas escritas a máquina al Secretario del Comité. Poco después de finalizar el período de sesiones se publicará un documento de corrección con todas las correcciones de las actas resumidas de las sesiones privadas del Comité.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Comentarios generales del Comité (continuación)

Proyecto de comentario general relativo al artículo 12 del Pacto (continuación)

Párrafo 20

1. **El Sr. Klein**, interviniendo como Presidente y Relator del Grupo de Trabajo sobre el artículo 40, dice que algunos miembros desean eliminar el proyecto de párrafo 20 en su totalidad, pero otros creen que sería útil señalar a la atención las salvaguardias procesales establecidas en el párrafo 3 del artículo 2 del Pacto.

2. **El Sr. Ando** dice que no tiene una opinión firme al respecto, pero que los recursos establecidos en el párrafo 3 del artículo 2 deberían aplicarse a cualquier violación de cualquier derecho, no solamente a las violaciones del artículo 12 del Pacto.

3. **El Sr. Pocar** dice que preferiría eliminar el párrafo por el hecho mismo de que se refiere a la violación de cualquier artículo, a diferencia de los demás comentarios generales del Comité.

4. **La Sra. Evatt** dice que convendría que, en algún lugar del proyecto, se declarara simplemente que una persona que denuncie una violación del artículo 12 podrá solicitar una reparación efectiva en virtud del artículo 2.

5. **El Sr. Solari Yrigoyen** dice que, con el tiempo, la mundialización hará desaparecer las restricciones a la circulación de un país a otro, por lo que está a favor de que el artículo 12 en su conjunto se interprete de la forma más amplia posible.

6. **La Presidenta** dice que existen tres posibilidades con respecto al párrafo 20 del proyecto: conservarlo, eliminarlo o enmendarlo en el sentido de la propuesta de la Sra. Evatt.

7. **Lord Colville** hace notar que en la Observación General no. 20 del artículo 7 se menciona el párrafo 3 del artículo 2. Está de acuerdo con la Sra. Evatt en que convendría hacer hincapié en el proceso jurídico para proporcionar reparación efectiva.

8. **El Sr. Yalden** dice que en el párrafo 24 del proyecto figuran unos términos parecidos a los propuestos por la Sra. Evatt. Se podría tratar mejor la cuestión si se añadiera un párrafo al final del documento.

9. **El Sr. Pocar** dice que la referencia al párrafo 3 del artículo 2 que figura en el Comentario General al

artículo 7 es muy distinta: el Comité había solicitado a los Estados Partes que incluyeran en sus informes periódicos información sobre todos los recursos disponibles en virtud del artículo 2. Sin embargo, la mera repetición de los términos empleados en el Pacto no será útil.

10. **El Sr. Klein** dice que la referencia al párrafo 3 del artículo 2 que figura en el párrafo 20 se combinaría con el párrafo 24 y se llevaría al final del documento. Además, se adaptaría los comentarios generales al artículo 7, en que se pide a los Estados que indiquen en sus informes los recursos disponibles en caso de violación del artículo 12.

Párrafo 21

11. **El Sr. Klein** dice que el párrafo 21 del proyecto de comentario general se refiere al párrafo 4 del artículo 12 del Pacto. Al final del párrafo habría que añadir la siguiente oración: “y un argumento considerable contra la legitimidad de los traslados forzosos de la población y los desplazamientos en masa”. En su opinión, el Comité estaría enviando un mensaje equivocado si no mencionara las cuestiones relacionadas con el desplazamiento forzoso. Hay que hacer hincapié en que el párrafo 2 del artículo 12 no constituye el único argumento contra el desplazamiento forzoso; de hecho, el régimen de derechos humanos en su totalidad se opone a él. El Comité ya trató la cuestión en 1985 al examinar el informe periódico del Afganistán.

12. **La Sra. Evatt** dice que en la primera oración, habría que sustituir la frase “los fuertes” por “particulares”. La adición propuesta por el Sr. Klein es valiosa, pero también habría que mencionar tal vez al exilio arbitrario de las personas, por ser incompatible con el párrafo 4 del artículo 12.

13. **La Presidenta** dice que le sorprende que se vincule el derecho de entrada con la nacionalidad. Se pregunta además si el exilio arbitrario y el traslado de la población se vinculan también a violaciones del derecho de permanecer en su propio país de origen.

14. **El Sr. Lallah** dice que el Comité no tiene demasiada experiencia con respecto a las circunstancias en que se aplica el artículo 12. En su opinión, el párrafo merece mayor atención, ya que se centra en un tema demasiado amplio.

15. **El Sr. Kretzmer** dice que el Comité había tratado el derecho a permanecer en el propio país al examinar

el caso de *Stewart contra el Canadá*, pero que había decidido no incluir el concepto en su decisión. El comentario general debería reflejar la jurisprudencia del Comité. En la última oración del párrafo, habría que reemplazar las palabras “entrar en su propio país” por “regresar”. Habría que incluir una referencia al derecho a permanecer en el país porque resulta extraño que se mencione solamente el derecho de entrada.

16. **El Sr. Lallah** propone que, dado que el Comité no tiene demasiada experiencia concreta en esta esfera, se solicite a los Estados partes que proporcionen información sobre las normas y los recursos que protegen este derecho. El término “arbitrariamente privado” significa que un Estado puede privar a los ciudadanos de este derecho, aunque no de manera arbitraria.

17. **El Sr. Buergenthal** dice que en el texto adicional propuesto por el Sr. Klein, habría que sustituir los términos “argumento importante” por “implica la prohibición”.

18. **El Sr. Ando** dice que la redacción del párrafo debería reflejar la gran amplitud de los derechos establecidos en el párrafo 4 del artículo 12.

19. **La Presidenta** dice que se volverá a redactar el párrafo 21 a fin de incorporar las propuestas de los miembros.

Párrafo 22

20. **El Sr. Klein** dice que, aunque en el proyecto original del párrafo se hacía referencia solamente a la opinión de la mayoría en el caso de *Stewart contra el Canadá*, los miembros creían que había que mencionar también la opinión de la minoría. La opinión de la minoría nunca había figurado en un comentario general, pero se había incluido en este caso debido a la gran división que existía entre los miembros.

21. **La Sra. Chanet** dice que sería mejor incluir las distintas opiniones, sin referirse concretamente a un caso, ya que esto podría convertirse en una limitación a la hora de examinar otras comunicaciones.

22. **Lord Colville** dice que tiene dudas respecto de la inclusión de la opinión de la minoría, puesto que esto podría llevar a que se plantearan los mismos argumentos cada vez que se hiciera referencia al comentario general. Además, no sería bueno para la comunidad internacional mostrar que había división en el seno del Comité con respecto a la interpretación del párrafo 4

del artículo 12. Opina que no habría que incluir evitar una referencia al caso.

23. **El Sr. Scheinin** dice que en el caso de *Stewart contra el Canadá*, el desacuerdo radicaba en la aplicación de los principios en cuestión, más que en los propios principios. Habría que suprimir la séptima oración y en la octava se debería hacer referencia a las “opiniones propias” de algunos miembros del Comité, más que a las de la “minoría”.

24. **El Sr. Kretzmer** dice que el Comité debería recordar que la finalidad principal del comentario general es proporcionar orientación a los Estados partes para que cumplan con la obligación de presentar informes. El Comité debería indicar que, dado que el párrafo 4 del artículo 12 se ha interpretado de modo amplio, los Estados Partes, al presentar informes al Comité sobre este artículo, deberán incluir información acerca de la denegación del derecho a regresar al país de las personas que han forjado vínculos estrechos con el país.

25. **El Sr. Pocar** dice que está de acuerdo en que el Comité no debería hacer referencia a las opiniones de la mayoría o la minoría; los comentarios generales deberían recoger la opinión consensuada. En todo caso, tanto la opinión de la mayoría como la de la minoría pueden evolucionar con el tiempo. Por consiguiente, el Comité debe pedir información a los Estados partes pero no debe ser demasiado preciso con respecto a sus propias opiniones.

26. **El Sr. Klein** dice que está de acuerdo en que no se mencionen concretamente las opiniones de la minoría; sin embargo, el Comité no debería ocultar el hecho de que se han planteado diferencias de opinión con respecto al sentido del párrafo 4 del artículo 12. Apoya la propuesta del Sr. Kretzmer. Con respecto a las observaciones de Lord Colville, recuerda que el Comité ha decidido mantener la nota al pie de página del proyecto de comentario general.

27. **El Sr. Amor** conviene en que no habría que mencionar las opiniones de la mayoría y de la minoría en los comentarios generales. Con el tiempo, la mayoría podía convertirse en la minoría, y viceversa; además, la composición del Comité varía de un año a otro. Por otra parte, no debería hacerse ninguna referencia explícita a la jurisprudencia del Comité, puesto que también ésta puede evolucionar con el tiempo.

28. **El Sr. Yalden** está de acuerdo en que el Comité no debería mencionar ni las opiniones de la mayoría ni

las de la minoría, como tampoco las demás opiniones discrepantes. La jurisprudencia del Comité puede cambiar, pero mientras tanto es válida; por consiguiente, considera que una observación general no puede recoger opiniones discrepantes. Apoya la propuesta del Sr. Kretzmer.

29. **Lord Colville** dice que apoya la propuesta del Sr. Kretzmer; al mismo tiempo, cree que algunas ideas de la minoría que son compartidas por todos podrían recogerse e incluirse en el párrafo.

30. **La Sra. Chanet** dice que podría enmendarse el párrafo 22 eliminando las opiniones de la mayoría y la minoría, así como las opiniones discrepantes, e incorporando la propuesta del Sr. Kretzmer. Se conservaría la nota de pie de página.

31. **El Sr. Buergenthal** está de acuerdo con la propuesta del Sr. Kretzmer. Propone que, en la sexta oración, se haga referencia a otras categorías de residentes de largo plazo, sin olvidar a los apátridas.

32. **El Sr. Kretzmer** dice que el Comité debe para especificar en términos muy claros qué Estados partes tienen que presentar informes. Lo más importante es que los Estados partes incluyan información sobre el derecho de los residentes permanentes de regresar a su país de residencia. Aunque es cierto que no todos los residentes permanentes pertenecen a la categoría reconocida por la minoría y que es posible que algunas de las personas que sí pertenecen a esta categoría no sean residentes permanentes, esto permitiría que los Estados partes supieran por lo menos que hay una gran categoría sobre la que deben presentar información.

33. **La Presidenta** dice que el Sr. Klein preparará un nuevo proyecto de párrafo 22.

Párrafo 23

34. **El Sr. Klein** dice que el párrafo 23 se refiere a las restricciones al derecho de regresar al propio país o de entrar en él. En el comentario general No. 16 se aborda el concepto de arbitrariedad, por lo que se ha limitado a remitirse a este comentario general.

35. **El Sr. Kretzmer** dice que no queda claro en qué situación se encontrarían las personas con doble nacionalidad.

36. **La Sra. Evatt** propone que, al final de la primera oración, se añadan las palabras “por ejemplo, con exi-

lio o con el retiro de la nacionalidad”. Después, la cuarta oración podría redactarse de nuevo.

37. **La Sra. Chanet** dice que apoya la propuesta de la Sra. Evatt.

38. **El Sr. Ando** también apoya la propuesta de la Sra. Evatt. Es necesario reformular la cuarta oración para abarcar todas las maneras en que se puede perder la nacionalidad. En vez de remitirse simplemente a el comentario general No. 16, sería mejor incluir una breve frase en que se defina el concepto de arbitrariedad.

39. **El Sr. Pocar** propone que la penúltima oración pase a ser la segunda oración del párrafo. Está de acuerdo en que hace falta definir el concepto de arbitrariedad.

40. **El Sr. Klein** dice que podría apoyar la propuesta del Sr. Pocar.

41. **El Sr. Solari Yrigoyen** apoya la propuesta del Sr. Pocar. El Comité debe definir el concepto de arbitrariedad, porque en el párrafo 4 del artículo 12 del Pacto se emplea la palabra “arbitrariamente”. El lector no debería tener que consultar el comentario general No. 16.

42. **El Sr. Kretzmer** dice que tiene dificultades con la enmienda propuesta por la Sra. Evatt para la primera oración porque no quedaría claro si los ejemplos son ejemplos de privación del derecho a entrar en el propio país o de arbitrariedad, y de lo que se trata sobre todo es de la cuestión de la arbitrariedad. Además, la referencia al exilio sería paradójica dado que al redactarse el Pacto, se había preferido utilizar la palabra “arbitrariamente” en lugar de hacer una referencia al exilio, que seguía usándose como castigo en algunos países.

43. **La Sra. Evatt** dice que es por este motivo que había dicho que deseaba que la palabra “arbitrariamente” de la primera oración se refiriese tanto al exilio como al retiro de la nacionalidad. Apoya la propuesta del Sr. Pocar de trasladar la penúltima oración del párrafo 23. Conviene en que el Comité no debería remitirse simplemente al párrafo 4 del comentario general No. 16, sino que debería emplear los términos usados en el párrafo 4, adaptándolos a este caso.

44. **El Sr. Buergenthal** propone que se elimine la cuarta oración.

45. **El Sr. Klein** dice que podría estar de acuerdo con la propuesta del Sr. Buergenthal. Sin embargo, hay que estudiar la cuestión del retiro de la nacionalidad para dejar claro que esta medida no es igual a la pérdida de

nacionalidad y que no se puede privar nunca a una persona del derecho a entrar en su propio país. Este punto es muy importante, habida cuenta del gran número de casos en que los Estados han tratado de expulsar a sus ciudadanos o no les han permitido regresar.

Párrafos 24 y 25

46. **El Sr. Klein** recuerda que el Comité ya ha decidido trasladar el párrafo 24 al final del proyecto de observación general, junto con el párrafo 20.

47. **El Sr. Solari Yrigoyen** dice que teme que el párrafo 24 se malinterprete y se piense que incita a los Estados partes a explicar la necesidad de privar a ciertas personas del derecho de entrar en su propio país, cuando el sentido del párrafo debería ser que no debería privarse a nadie de ese derecho. Los gobiernos autoritarios suelen proceder de este modo y pueden argumentar que es una medida necesaria para evitar que alguien entre al país. Se podría informar al Comité pero para eso hace falta un largo proceso que puede privar a alguien del derecho a entrar en su propio país durante muchos años. El recurso que se indica en el párrafo 3 del artículo 2 del Pacto existe aunque el Comité no lo mencione; este recurso se menciona nuevamente en el párrafo 20.

48. **El Sr. Lallah** dice que el problema no se limita a una mala interpretación sino que se plantea también la necesidad de abordar la cuestión de manera global, junto con los artículos 20 y 15. No basta con mencionar solamente las disposiciones jurídicas que garantizan este derecho, sino que es importante referirse también a las disposiciones que lo limitan y a la cuestión de los recursos.

49. **El Sr. Ando** comparte la preocupación del Sr. Solari Yrigoyen. La cuestión de la denegación del derecho se trata en primer lugar en el párrafo 24 y recién después se plantea el tema de los recursos efectivos. Aunque en un principio había propuesto pasar el segundo concepto al párrafo 25, ahora que la cláusula sobre recursos se ha incorporado en el párrafo 20, está de acuerdo en combinar los párrafos 24 y 25.

50. **El Sr. Buergenthal** está de acuerdo con la propuesta del Sr. Lallah de combinar los dos párrafos, pero sugiere que el Comité elimine la palabra “privación” y

se refiera a “restricciones al goce del derecho de entrada en el propio país”.

51. **El Sr. Klein** conviene en combinar los artículos 20, 24 y 25 en un párrafo final. También está de acuerdo con que el párrafo 24, tal como está redactado actualmente, puede dar lugar a una interpretación equivocada. Esto no excluye la posibilidad de que se pueda privar a una persona del derecho a entrar en su propio país porque los términos del Pacto prohíben solamente la privación arbitraria.

52. **El Sr. Pocar** dice que está de acuerdo en combinar estos párrafos y que habría que mencionar las garantías pertinentes. Sin embargo, la referencia específica al “derecho constitucional” que figura en el párrafo 25 puede no ser conveniente, habida cuenta de las distintas formas en que se aplica el Pacto en diferentes países. Bastaría crear una norma que diera preferencia al Pacto. No conviene iniciar un debate sobre cómo aplicar los derechos, sobre todo porque en el artículo 2 se dispone que debe hacerse con arreglo a los procedimientos constitucionales de cada país.

53. **La Presidenta** dice que ha concluido la primera lectura del proyecto de observación general del artículo 12 y propone que el Comité pase a examinar la observación general sobre el artículo 3 del Pacto.

Proyecto de comentario general relativo al artículo 3 del Pacto (CCPR/C/65/R/10)

54. **La Presidenta**, hablando a título personal, presenta el proyecto de comentario general sobre el artículo 3, que ha revisado atendiendo a los comentarios recibidos de los miembros del Comité. La idea que subyace tras los comentarios generales es ver si el Comité puede ampliar las consecuencias del artículo 3 a los demás derechos amparados por el Pacto. En consecuencia, cada párrafo se remite a un artículo del Pacto, establece los derechos correspondientes y presenta comentarios con directrices para los Estados partes.

55. Cree entender que el Comité desea continuar el debate en sesión privada para examinar la cuestión de las comunicaciones.

56. *Así queda acordado.*

La parte pública de la sesión se levanta a las 12.15 horas.